



1810-1001-181	
Expediente nº	Plan Provincial Obras y Servicios 2020.
P/AbSA- 1/2024	Obra: "PROLONGACIÓN PAVIMENTACIÓN de la CALLE
	MAROTERAS y TRAVESÍA MAROTERAS" en Cebolla (Toledo)
	A N U N C I O ADJUDICACIÓN CONTRATO de OBRA

En relación con el asunto relativo a la **Adjudicación** del CONTRATO para la ejecución de las Obras de PAVIMENTACIÓN que se pretenden ejecutar por este Ayuntamiento en el marco del *Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2020*, conforme al PROYECTO TÉCNICO redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **José María Minguela Arjona** con la denominación de "PROLONGACIÓN PAVIMENTACIÓN de la CALLE MAROTERAS y TRAVESÍA MAROTERAS" en CEBOLLA (Toledo);

Y cuyas obras serán cofinanciadas parcialmente por una Subvención de la Diputación Provincial de Toledo por importe de 46.064,47 € en el marco del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020

por la presente se HACE PÚBLICO que el **día 25.07.2024** he firmado el **Decreto nº 055/2024**, en virtud del cual HE DISPUESTO:

"……/…

PRIMERO.- Respecto de la ADJUDICACIÓN del CONTRATO.-

ADJUDICAR a la empresa "ENTORNO OBRAS y SERVICIOS S.L", con C.I.F. n° B45619103, el CONTRATO para la **ejecución de las OBRAS** consistentes en la "PROLONGACIÓN PAVIMENTACIÓN de la CALLE MAROTERAS y TRAVESÍA MAROTERAS" de CEBOLLA (Toledo), que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el Ingeniero de Caminos C y P don **José María Minguela Arjona**.

Y cuya adjudicación se realiza por un importe de CINCUENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA y TRES **EUROS**, con CATORCE Céntimos (55.673,14 €), más ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA y UN **EUROS**, con TREINTA y SEIS Céntimos (11.691,36 €) en concepto de IVA; lo que hace un total de SESENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA y CUATRO **EUROS**, con CINCUENTA Céntimos (67.364,50 €) IVA incluido.

Y establecer como **plazo de ejecución** de la obra el reflejado en la cláusula Veinte del PCAP, es decir, DOS MESES (2), a contar a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación de Replanteo (art.237 LCSP-2017)

<u>SEGUNDO</u>.- <u>Respecto de la BAJA y COEFICIENTE de ADJUDICACIÓN.</u> <u>DISTRIBUCIÓN de la FINANCIACIÓN.-</u>

Hacer constar expresamente respecto de la Baja y Coeficiente de Adjudicación y Distribución de la Financiación, lo que a continuación se indica:

2º.1.- BAJA y COEFICIENTE de ADJUDICACIÓN.

LICITACIÓN/ ADJUDICACIÓN	Presupuesto Base Licitación	Importe Adjudicación	Baja en Contratación		Coeficiente Adjudicación
	(IVA incluido)	(IVA incluido)	Importe	%	
Total	70.702,96	67.364,50	3.338,46	4,72 %	0,9528

2°.2.- DISTRIBUCIÓN FINANCIACIÓN OBRAS.

FINANCIACIÓN OBRAS	,		Gasto en ADJUDICACIÓN (IVA incluido) financiado por:		Baja en financiación
	Importe	% financ.	Importe	% financ.	Importe
Ayuntamiento	24.638,49	34,85%	21.300,03	31,62%	3.338,46

Diputación Provincial	46.064,47	65,15%	46.064,47	68,38%	0,00
Total	70.702,96	100,00%	67.364,50	100,00%	3.338,46

TERCERO. - Respecto de la MOTIVACIÓN de la ADJUDICACIÓN.-

Hacer constar respecto de la motivación de la adjudicación lo que a continuación se indica:

Que la adjudicación se ha realizado a favor de "ENTORNO OBRAS y SERVICIOS S.L", por haber sido propuesta para la adjudicación del contrato por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 12 de Julio de 2024 (y cuya propuesta ha sido ratificada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en el día de hoy, previo análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada) por ser la mejor oferta presentada y por tanto con mejor puntuación; y por considerar que dicha empresa está suficientemente capacitada para la ejecución de las obras objeto del contrato.

CUARTO. - Respecto de la NOTIFICACIÓN y PUBLICIDAD de la ADJUDICACIÓN. -

Que se **notifique la adjudicación,** por medios electrónicos a las demás licitadoras y, simultáneamente, se **publique** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días -*art*. 63.3 c) y 151.1 LCSP-2017-.

Y cuya notificación y publicidad, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*, deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación; y entre ella, *en su caso*, la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.

<u>QUINTO</u>.- <u>Respecto del PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN,</u> PUBLICIDAD y REGISTRO del CONTRATO.-

1°.- Respecto del perfeccionamiento y formalización del contrato.-

Que se requiera a la mercantil adjudicataria para que se proceda al perfeccionamiento del contrato mediante su **formalización** (*articulo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (*articulo 153.3 in fine LCSP-2017*), sin perjuicio de que el contratista pueda solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2°.- Respecto de la publicidad de la formalización del contrato.-

Que se proceda a la **publicación** del preceptivo ANUNCIO relativo a la Formalización del Contrato en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 c) de la *LCSP-2017*.

3°.- Respecto del registro del contrato.-

Que se proceda a Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del IVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 346.3 de la *LCSP-2017*.

SEXTO.- Declaración expresa sobre la Cofinanciación del proyecto por la en el marco del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020

HACER CONSTAR expresamente lo que a continuación se expone:

Que para la financiación parcial de las citadas Obras consistentes en la PROLONGACIÓN PAVIMENTACIÓN de la CALLE MAROTERAS y TRAVESÍA MAROTERAS" en CEBOLLA (Toledo), se ha concedido una subvención a una **Subvención**

concedida por la **Diputación Provincial de Toledo** por importe de 46.064,47 € en el marco del **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal** para el año **2020.**

Y siendo esto así, deberán cumplirse todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa de aplicación, y en particular a las normas reguladoras con carácter específico de los **Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal**."

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)		
Expediente nº	Plan Provincial Obras y Servicios 2020.	
P/AbSA-	Obra: "PROLONGACIÓN PAVIMENTACIÓN de la CALLE	
01/2024	MAROTERAS y TRAVESÍA MAROTERAS" en Cebolla (Toledo)	
A N U N C I O ADJUDICACIÓN CONTRATO de OBRA Folio 2/2		

RECURSOS:

Contra el citado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CÓMPUTO de PLAZOS

En los términos del art. 50.1 d) y la Disposición adicional decimoquinta de la *LCSP-2017* los plazos de interposición se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el **Perfil de contratante** del órgano de contratación.

En caso contrario desde la recepción de la notificación

OTRA INFORMACIÓN

En **Anexo I** y a los efectos establecidos en el punto 2 del art. 151 LCSP se hace pública, además de la ya reflejada en los puntos del Decreto anteriormente transcritos, la INFORMACIÓN incluida en dicho Anexo

Ι

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos procedentes.

En Cebolla, a 1 de agosto de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.